



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00028-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-167

Como la demanda para proceso ejecutivo del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: LIBRAR** mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Leonardo Marín Londoño, por las siguientes sumas de dinero:

1. Contenidas en el pagaré 054106100008740:

1.1. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) por concepto de capital.

1.2. UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.670.562) por concepto de intereses de plazo causados entre el 28 de diciembre de 2022 y el 2 de enero de 2024.

1.3. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

1.4. Por la suma de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$72.954) por otros conceptos.

2. Contenidas en el Pagaré 054106100008296:

2.1. VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) por concepto de capital.

2.2. Por la suma de CINCO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$5.004.537) causados entre el 30 de noviembre de 2022 y el 2 de enero de 2024.

2.3. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 2.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

2.4. CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$185.688) por otros conceptos.

3. Contenidas en el pagaré 054106100009821:

3.1. SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$7.499.477) por concepto de capital.



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

3.2. UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.472.833) por concepto de intereses de plazo causados entre el 28 de octubre de 2022 y el 2 de enero de 2024.

3.3. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 3.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

3.4. CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$45.719) por otros conceptos.

4. Contenidas en el pagaré 4866470214438830:

4.1. OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO PESOS (\$803.100) por concepto de capital.

4.2. CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS (\$152.196) por concepto de intereses de plazo causados entre el 31 de octubre de 2022 y el 2 de enero de 2024.

4.3. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 4.1, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 de enero de 2024 hasta que se pague la obligación.

**Segundo:** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

**Tercero: NOTIFICAR** personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

**Cuarto: RECONOCER** personería para actuar, a la doctora CLAUDIA LORENA LOPEZ RAVE.

NOTIFÍQUESE  
  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO  
Juez